



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 100 - 2021-GRC/GA

Callao, 10 AGO. 2021

VISTOS:

La Carta 026-2020 FDA, ingresada con Hoja de Ruta N° 001406 el 14 de enero de 2020, presentada por el Presidente de la empresa **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**; el Memorandum N° 3770-2020-GRC/GA-OL del 16 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 067-2020-GRC/GRDE-OAP-ARL del 16 de diciembre de 2020, de la profesional de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 354-2020-GRC/GRDE-OAP del 17 de diciembre de 2020, de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 121-2021-GRC/GA-OL del 12 de enero de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 061-2021-GRC/GA-TESO del 13 de enero de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1910-2021-GRC/GA-OL del 29 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 576-2021-GRC/GAJ del 06 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1027-2021-GRC/GA del 06 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1696-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 12 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1611-2021-GRC/GRPPAT del 14 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 286-2021-GRC/GRDE-OAP del 19 de julio de 2021, de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 1492-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 19 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 037-2021-GRC-GRDE-OAP-ARL del 23 de julio de 2021, de la profesional de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 407-2021-GRC/GRDE-OAP del 27 de julio de 2021, de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 863-2021-GRC/GRDE del 27 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 026-2020 FDA, ingresada con Hoja de Ruta N° 001406 el 14 de enero de 2020, el Presidente de la empresa **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, solicita el reconocimiento de Crédito Devengado para el pago de la Orden de Compra N° 2019-00562 por la suma de S/ 562.50 por la adquisición de semillas de espinaca, acelga y lechuga, para la Actividad "Promoción e instalación de cultivos orgánicos e hidropónicos en la Provincia Constitucional del Callao", a cargo de la Oficina de Agricultura y Producción;

Que, mediante Memorandum N° 354-2020-GRC/GRDE-OAP del 17 de diciembre de 2020, la Oficina de Agricultura y Producción, en atención al Memorandum N° 3770-2020-GRC/GA-OL del 16 de diciembre del 2020, de la Oficina de Logística, remite a dicha Oficina el Informe N° 067-2020-GRC/GRDE-OAP-ARL del 16 de diciembre de 2020, a través del cual la profesional de la Oficina de Agricultura y Producción emite el Informe Técnico, señalando que el proveedor **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, cumplió con la entrega de semillas por el importe de S/ 562.50, y que fueron utilizados en la Actividad "Promoción e instalación de cultivos orgánicos e hidropónicos en la Provincia Constitucional del Callao", ejecutada en el año 2019; dicha adquisición no fue cancelada en su oportunidad, motivo por el cual solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado a favor del referido proveedor;

Que, mediante Memorando N° 061-2021-GRC/GA-TESO del 13 de enero de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 121-2021-GRC/GA-OL del 12 de enero de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor del proveedor **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Compra N° 2019-000562, por el por el importe de S/ 562.50, en el período comprendido del 17/09/2019 al 13/01/2021, como consta en el estado de cuenta por proveedor;

Que, mediante Informe N° 1910-2021-GRC/GA-OL del 29 de abril de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FIDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:

Crédito Devengado a favor del proveedor **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, por el monto ascendente a S/ 562.50 (Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 576-2021-GRC/GAJ del 06 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 24 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración, emite opinión legal señalando que resultaría procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, recomendando que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorándum N° 1611-2021-GRC/GRPPAT del 14 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N° 1027-2021-GRC/GA del 06 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 1696-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 12 de julio de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación señala que el requerimiento solicitado será atendido con el presupuesto asignado según la estructura funcional programática señalada en el referido Informe, por la suma de S/ 563.00 (Quinientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 286-2021-GRC/GRDE-OAP del 19 de julio de 2021, la Oficina de Agricultura y Producción en atención al Proveído S/N de fecha 14 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración, solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, para el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**;

Que, mediante Memorándum N° 1492-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 19 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite a la Oficina de Agricultura y Producción la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 563.00 (Quinientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles); asimismo, los actuados son derivados a la Gerencia de Administración mediante Memorándum N° 863-2021-GRC/GRDE del 27 de julio de 2021 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en virtud al Informe N° 407-2021-GRC/GRDE-OAP del 27 de julio de 2021, de la Oficina de Agricultura y Producción e Informe N° 037-2021-GRC-GRDE-OAP-ARL del 23 de julio de 2021, emitido por la profesional de la Oficina de Agricultura y Producción;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, por el monto ascendente a S/ 562.50 (Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019005339, la Orden de Compra N° 2019-000562, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Agricultura y Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que respecto a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 SECRETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Agricultura y Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del proveedor **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, por el monto ascendente a S/ 562.50 (Quinientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2019-000562, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante Memorándum N° 1492-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 19 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000005479, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
5479	1.00	0044	2.3.15.21	563.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ECO. ROBERTO RAMÍREZ CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



